



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 44
LEY DEPARTAMENTAL DE 10 DE JULIO DE 2012**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEPARTAMENTAL AL
TEMPLO DE SANTA ROSA DEL SARA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural e Histórico del Departamento Autónomo de Santa Cruz al Templo de la Iglesia Católica de Santa Rosa del Sara, por su importancia cultural preservando los valores religiosos, morales y la identidad del pueblo cruceño.

ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL). La presente Ley se enmarca en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental, establecida en el artículo 300 parágrafo I inciso 19 de la Constitución Política del Estado, referente a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental; y el artículo 99 parágrafo III de la misma norma constitucional, en el cual se señala que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación comprende a todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades relacionadas con el objeto de la presente ley dentro de la jurisdicción del departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II
TEMPLO DE SANTA ROSA DEL SARA**

ARTÍCULO 4 (INFRAESTRUCTURA). El Ejecutivo Departamental, a través de las instancias que correspondan, realizará las gestiones necesarias para la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del Templo de la Iglesia Católica de Santa Rosa del Sara.

ARTÍCULO 5 (FINANCIAMIENTO). El Ejecutivo Departamental destinará los recursos económicos pertenecientes al Proyecto Monumentos Patrimoniales Fase II asignados a la restauración de la Iglesia Católica de Santa Rosa del Sara, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud y sus dependencias pertinentes.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. Las disposiciones de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de publicación.

Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

FDO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ COLOMBO, María Arias Sandóval de Paz



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA